



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION N° 41 -2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA, de fecha 11 de setiembre de 2017, el Memorando N° 016-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA emitido por el Encargado de Patrimonio y Almacén de fecha 11 de setiembre de 2017 y el Memorando N° 127-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG de fecha 12 de setiembre de 2017 emitido por la Responsable del Equipo de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

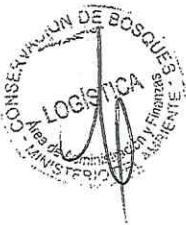
Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada Mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.5.9 precisa que, son objeto de destrucción aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición;

Que, la misma Directiva en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles;

Que, el numeral 6.5.9.2 de la Directiva en mención, indica que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el informe técnico indicando el estado de conservación de los bienes dados de baja propuestos para su destrucción y sustentando la imposibilidad de realizar sobre ellos cualquiera de los actos de disposición contemplados en la directiva;

Que, según lo establecido en los artículos 11° y 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, a través del Memorando N° 127-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Responsable del Equipo de Logística indica que desde el punto de vista técnico, resulta procedente que se efectúe la destrucción de los bienes detallados en anexo adjunto, por encontrarse de acuerdo a ley;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a las atribuciones conferidas a través del reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, lo dispuesto en la Directiva N° 01-2015/SBN y con los visados del Especialista en Patrimonio y Almacén y de la Responsable del equipo de Logística;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la destrucción de dos (02) botes de madera con un valor neto de Setecientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles (S/787.50), cuyas características se detallan en anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Equipo de Logística para que a través del Especialista en Patrimonio, lleve a cabo el acto programado para la destrucción de los bienes indicados en el artículo Primero de la presente resolución, fijado para el día 15 de setiembre del presente año, a horas 10:00 pm en el Área Zonal Pasco, sito en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa de la región Pasco. Una vez culminada la destrucción, se deberá elaborar el acta respectiva de destrucción, dejándose constancia de lo ocurrido.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO R. ARCE TAPIA
Coordinador Responsable del
Área de Administración y Finanzas
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES
PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO
MINISTERIO DEL AMBIENTE